

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 2 de Julio de 1910.

NUMERO 113

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia,
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
Ramón F. Acevedo

Secretario de Instrucción Pública,
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento,
José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 38 de 1910 de 26 de Junio.	Páginas
Decreto número 38 de 1910 de 26 de Junio, por el cual se asigna sueldo fijo a un Consulado.	575
Resolución número 785 de 20 de Junio de 1910.	575
Resolución número 785 de 20 de Junio de 1910.	575
Resolución número 757 de 20 de Junio de 1910.	575
Resolución número 728 de 22 de Junio de 1910.	575

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 651 de 23 de Junio de 1910.	576
Resolución número 652 de 24 de Junio de 1910.	575
Resolución número 653 de 24 de Junio de 1910.	575
Resolución número 654 de 24 de Junio de 1910.	576
Resolución número 615 de 21 de Junio de 1910.	576
Resolución número 656 de 24 de Junio de 1910.	576
Resolución número 657 de 24 de Junio de 1910.	576
Resolución número 658 de 24 de Junio de 1910.	578
Contrato número 29 de 24 de Junio de 1910.	576

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de la marca de fábrica número 369.564 y inscripción.	576
Certificado de registro de marca de fábrica número 216.	577

Provincia de Colón.

Juzgado de Circuito.

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en el Juzgado de Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1910.	577
Acta de la vista pasada el día 7 de Junio de 1910, por el Excmo. señor Presidente de la República, a la Oficina del Juzgado 2.º del Circuito.	577
Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en el Juzgado de Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1910.	578

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 38 DE 1910,

(DE 25 DE JUNIO),

por el cual se asigna sueldo fijo a un Consulado.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de las facultades que le confiere la Ley 22 de 1904, y en atención a que el Consulado General de la República en la de El Salvador debe ser rentado,

DECRETA:

Art. 1º A partir desde el día 1º de Julio próximo venturo, el Consulado General de la República en la de El Salvador, gozará de asignación mensual que la ley sobre la materia prescribe.

Art. 2º Solicitese del Consejo de Gabinete, un crédito adicional al Presupuesto vigente de Gastos, imputable a los Capítulos 49 y 50, artículos 167 y 170, para cubrir los sueldos y arrendamiento de local de dicho Consulado respectivamente, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del presente año.

Dése cuenta a la Asamblea Legislativa en sus próximas sesiones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 795.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 795. Panamá, Junio 20 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el Señor Constantino Porras en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 7 de los corrientes, que el Señor Constantino Porras ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al Señor Constantino Porras, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 796.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 796. Panamá, Junio 20 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado

a este Despacho por el Señor Pedro Ruiz en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 27 de Mayo próximo pasado, que el Señor Pedro Ruiz ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al Señor Pedro Ruiz CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 797.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 797. Panamá, Junio 20 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el Señor Teófilo Pérez en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 14 de los corrientes, que el Señor Teófilo Pérez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al Señor Teófilo Pérez CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 798.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 798. Panamá, Junio 22 de 1910.

Vista la nota del señor R. F. Acevedo, de fecha 14 del presente mes, por medio de la cual hace formal renuncia del cargo de Cónsul de la Nación en Limón, República de Costa Rica, fundándola en que va a autotarse indefinidamente en esa República; y habida consideración de la razón que la sustenta,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor R. F. Acevedo, del cargo de Cónsul de la Nación en Limón, República de Costa Rica, y darle las gracias por la manera inteligente y trinitica como ha desempeñado funciones de dicho Consulado.

comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 651.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 651.—Panamá, junio 23 de 1910.

Los señores J. R. Córdova & C^o, listaban en el anterior memorial pagaron en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón una de noventa y tres balboas y siete y medio centésimos (93,97 1/2) por Impuesto Comercial de varias mercancías embarcadas New Orleans a bordo del vapor "rialba"; pero que después de haber efectuado notaron un error en total de la suma, el cual es de noventa y tres y nueve balboas y siete y medio centésimos (93,93,82) vez de ochocientos treinta y nueve y ochocientos dos centésimos (839,82), como se advierte en la rúbrica que acompañan, y en consecuencia se ordena la devolución de la suma pagada de más.

Para resolver se solicitó un informe del Jefe de dicha Oficina, quien indicó diciendo que al hacerse la liquidación correspondiente no se advirtió el error en la aludida factura. Así pues, en mérito de lo expuesto considerando justo el reclamo en referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva a los peticionarios señores J. R. Córdova & C^o la suma de más por error en la suma total de la factura consular correspondiente a las citadas mercancías.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 652.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 652.—Panamá, junio 24 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución ferida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, bajo el número 25, en la cual se ordena devolverle al señor Sanguinetti la suma de ocho balboas (B 8,00), por haber presentado dicho documento con el conocimiento de seguro dentro del tiempo que se le concedió por ese Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 653.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 653.—Panamá, junio 24 de 1910.

Vista la anterior Resolución número

26, dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual ordena se liquide la factura consular correspondiente a mercancías llegadas a la consignación de los señores Carl Friese & C^o excluyendo ciento cincuenta (150) sacos de arroz, que no fueron introducidos en la fecha de la Liquidación número 483,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 654.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 654.—Panamá, junio 24 de 1910.

Apruébase la precedente Resolución número 33, por medio de la cual el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro ordena se liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre veinticinco (25) bultos de jamones y tocino, llegados a la consignación del señor Kong Tai, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución número 275 de 1904, de este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 655.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 655.—Panamá, junio 24 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución número 28, expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual ordena se devuelva al señor Herbert Ler la suma de cinco balboas (B 5,00) que pagó en esa oficina en calidad de multa por la falta de presentación del certificado de seguro correspondiente a unas mercancías que recibió de Hamburgo, toda vez que dicho señor ha comprobado que el certificado en referencia fue legalizado por el Cónsul respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 656.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 656.—Panamá, junio 24 de 1910.

Apruébase la Resolución que antecede dictada el día 6 del mes en curso por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro bajo el número 29, por medio de la cual ordena se devuelva al señor S. Selles la suma de cinco balboas (B 5,00) que pagó en esa Administración en calidad de multa por la falta de presentación del certificado de seguro correspondiente a unas mercancías que recibió de Hamburgo, toda vez que dicho señor ha comprobado que el certificado aludido fue legalizado por el Cónsul respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 657.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 657.—Panamá, junio 24 de 1910.

Vista la precedente Resolución número 30, de 6 de los corrientes, dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro con motivo de un memorial de los señores Adolfo Dolder & C^o, en solicitud de permiso para reembarcar con destino a Colón cincuenta y cinco (55) cajas de Whisky y anuncios que por error les fueron consignadas,

SE RESUELVE:

Apruébase la citada Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 658.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 658.—Panamá, junio 24 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución número 31, proferida el día 6 de los corrientes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual ordena se devuelva a los señores Carl Friese & C^o la suma de tres balboas (B 3,00) que pagaron en esa oficina por la falta de legalización del conocimiento de embarque correspondiente a unas mercancías que recibieron de New York, toda vez que dichos señores han presentado dicho documento firmado por el Cónsul respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

CONTRATO NUMERO 29.

Rosendo Jurado V. Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en nombre del Gobierno Nacional, y James S. Wilson, en su propio nombre, hemos celebrado este contrato:

Wilson toma en arrendamiento por el término de ocho meses, contados desde el primero del actual, hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año, las coquerías que el Gobierno posee en los siguientes lugares: Flat-Rock, Pancho y Bluff; y pagará al Gobierno en la Administración de Hacienda de la Provincia, por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la suma de diez balboas (B 10,00) o sea un total de ochenta balboas (B 80,00) como valor de arrendamiento por lo que falta del año.

Wilson se obliga a sembrar cada tres meses durante el tiempo del arrendamiento ciento cuarenta palmas de coco, o sean cuatrocientas cincuenta palmas durante los ocho meses de este contrato, en los lugares que previamente designe el Gobernador de la Provincia.

Hecha la siembra correspondiente al primer bimestre primero, y a cada trimestre después, el arrendatario dará aviso al Gobernador, quien quedará en la obligación de ir personalmente a cerciorarse de que se ha cumplido con esta cláusula del contrato.

El Contratista queda obligado también a limpiar lo más posible las coquerías y a pagar como multa por cada palma que deje de sembrar a su debido tiempo, un balboa (B 1,00).

El Gobierno podrá imponerle además una multa de cinco balboas (B 5,00) cada vez que se note que las coquerías carecen de debida limpieza; siempre que el Contratista desatienda las indicaciones del Gobierno en relación con este contrato, y cada vez que deje de pagar oportunamente las mensualidades convenidas, sin perjuicio de que se pueda declarar administrativo rescindido este contrato cuando ocurra dicha falta de pago, a cuyo efecto cuando esto suceda el Administrador de Hacienda dará aviso al Gobernador.

El Gobierno mantendrá al Contratista en pacífica posesión de las coquerías mientras dure este contrato para que pueda usufructuarlas debidamente, dándole la protección que se requiera para que sus derechos no sean vulnerados.

Wilson presenta como fiador al señor José Manuel Castillo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones expresadas en este contrato, el cual para ser válido necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia firmamos con dicho fiador en dos ejemplares en Bocas del Toro el trece de Mayo de mil novecientos diez.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO V.

Acepto,

JOSÉ MANUEL CASTILLO.

El Contratista,

J. S. WILSON.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, junio 24 de 1910.

Aprobado, devuélvase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica.

Número 300.504.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Usía se sirva disponer que en la oficina a su digno cargo se haga el registro ó inscripción de la marca de fábrica anteriormente determinada, la cual es de propiedad exclusiva de la casa de comercio que gira bajo la razón social de PEAN, FREN & COMPANY, LIMITED, de Londres, (Inglaterra), y ha sido adoptada y es usada por esta casa para distinguir y amparar en el comercio ciertas substancias que se usan como alimento ó como ingredientes que entran en substancias que sirven para alimento, substancias que la mencionada casa confecciona.

La marca de fábrica consiste en un rótulo de color rojo, forma de diamante, con orla blanca a lo largo de sus cuatro lados, paralela a los bordes del rótulo; en el centro de éste se observa una figura que representa la mano derecha de una persona empujando

ando un sello como en el acto de



estampar; precisamente debajo del sello están impresas las letras «P. F. & C^o», iniciales de la casa anteriormente mencionada, dispuestas en forma caprichosa, y á través de la letra final «o» las letras «Ltd» abreviatura de la palabra inglesa «Limited».

Al lado derecho del rótulo están impresas en letras blancas mayúsculas las palabras «The Right Stamp», término distintivo de la marca de fábrica, y al lado izquierdo del mismo, las palabras «Trade Mark». La casa propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños sin que en nada se altere el carácter distintivo de ella.

Acompaña los siguientes documentos:

El poder que me han conferido los interesados;

Certificado en que consta que la marca ha sido registrada en el país de origen;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsímiles de la marca de fábrica; y

Un clisé.

Panamá, Junio 13 de 1910.

JULIO ARIAS.

República de Panamá—Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Panamá, Junio 20 de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior petición en la GACETA OFICIAL; y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 2)

CERTIFICADO

de la marca de fábrica.

Número 216.

HACE SABER:

Que la NEW YORK & KENTUCKY CO, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ocurrió, por medio de apoderado legal, Dr. J. Cueva García, al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que emplea para distinguir y amparar en el comercio los *cocktails* que prepara para dar al expendio la cual marca consiste en una etiqueta blanca sobre la cual hay un dibujo en color negro, que representa una paloma volando sobre el mar y que lleva por encima el lema SEA SWALLOW.

Que la expresada solicitud fue publicada por primera vez en el número 1066 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 21 de Febrero último, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento, como lo ordena la Ley;

Que la expresada marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud, que reposan en el archivo de la expresada Secretaría; y

Que, de conformidad con disposiciones legales vigentes, por Resolución número 20, de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la Nación por la NEW YORK & KENTUCKY CO, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Queda hecho dicho registro bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero.

Por tanto se expide este certificado en Panamá, el día trece de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Provincia de Colón

Juzgados del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado Primero del Circuito.

En la ciudad de Colón, á los diez días del mes de Junio de mil novecientos diez, el suscrito Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, trasladóse á la oficina donde funciona el Juzgado Primero del Circuito, con el fin de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. Hallándose completo el personal que la constituye, se dió comienzo al acto de la siguiente manera:

Negocios pendientes de la última visita.....	135
Entradas en el mes de Mayo.....	33
Sumas.....	168
Salidos en el mes de Mayo.....	8
Quedan.....	160

Que se descomponen así:
En la Corte Suprema de Justicia..... 24
En el Juzgado..... 60

Paralizados por falta de papel.....	31
Paralizados por falta de gestión.....	17
Para notificación de autos.....	5
En comisión.....	4
Paralizados por falta de presentación de fianzas de costas.....	6
Al Despacho del Juez.....	4
Al Despacho del Juez.....	160
Suma igual.....	160

Trabajos ejecutados en el mes de Mayo

Sentencias de primera instancia.....	4
Sentencias de segunda instancia.....	2
Autos interlocutorios de 1ª instancia.....	10
Autos interlocutorios de 2ª instancia.....	2
Notificaciones.....	229
Edictos.....	18
Declaraciones recibidas.....	15
Poderes copiados.....	8
Absolución de posiciones.....	2
Boletas de comparendo.....	41
Exhortos librados.....	2
Libros de comercio rubricados.....	4
Diligencias varias.....	5
Exhortos anulados.....	1
Copias expedidas.....	2
Demandas copiadas.....	2
Comunicaciones dirigidas por el Juez.....	40
Certificados expedidos.....	1
Telegramas.....	1
Autos de sustanciación.....	175

Resultando los negocios que se han mencionado conformes con la Relación presentada por el señor Secretario, se dió por terminada la presente diligencia que se hizo para constancia.

- El Gobernador,
RAFAEL NEBRA A.
El Juez 1º del Circuito,
MANUEL S. JOLY.
El Fiscal del Circuito,
E. FERNÁNDEZ JAÉN
El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,
Isaac Fernández J.
El Secretario de la Gobernación,
P. Subbarria Mesa

ACTA

de la visita de Su Excelencia el señor Presidente de la República al Juzgado Segundo del Circuito de Colón.

En la ciudad de Colón, á los diez días del mes de Junio de mil novecientos diez, el Excmo. Sr. doctor Carlos A. Mendoza, Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en asocio Su Señoría el Secretario de Gobierno y Justicia se trasladó al local del Juzgado Segundo del Circuito con el objeto de practicar una visita.

Una vez constituido en el local del mencionado Juzgado el señor Juez Segundo del Circuito acompañado del infrascrito Secretario procedió á informar á los Honorables visitantes el estado actual de la oficina á su cargo.

Examinado el estado de los negocios que cursan en este Juzgado, dió el siguiente resultado:

Negocios pendientes del 30 de Abril de 1910.....	160
Entrados en el mes de Mayo.....	33
Salidos en el mes de Mayo.....	11
Quedan pendientes para el mes de Junio.....	160
Que se descomponen así:	

SUMARIOS:

- En suspenso por estar prófugos los sindicados.....
- En el Despacho del Juez para resolver.....
- En instrucción y ampliación en este Despacho.....
- En ampliación en otros oficinas.....
- En suspenso por falta de gestión.....
- En la Corte Suprema de Justicia.....
- En traslado al señor Fiscal.....

TUICIOS

- En suspenso por estar prófugos los procesados.....
- En curso en este Despacho.....
- En la Corte Suprema de Justicia.....
- Para fallar.....
- En suspenso por falta de gestión.....

Total.....

Acto continuo se pasó á formar el inventario de los libros y materiales existentes en el Despacho, el cual es como sigue:

- 1 Escritorio de tapa.
- 3 Escritorios planos en buen estado.
- 2 Mesas de regular tamaño en buen estado.
- 2 Estantes.
- 1 Armario con su banco.
- 1 Prensa de copiar en mal estado.
- 1 Estante pequeño para la prensa.
- 1 Tablero con su trípode.
- 1 Reloj de pared en buen estado.
- 2 Máquinas de escribir sistema de Underwood, una nueva y otra vieja, con sus correspondientes accesorios.
- 4 Sillas giratorias.
- 1 Estante pequeño giratorio.
- 2 Perchas.
- 1 Alfombra grande.
- 12 Escapideras.
- 1 Lavabo con su taza, jabón y jarro de agua.
- 1 Filtro para agua.
- 1 Mesa pequeña para colocar el tiro.
- 2 Sillas de minore maderas.
- 1 Sofá caupé.
- 11 Sillas comunes.
- 3 Tinturas dobles.
- 3 Tinturas sencillas.
- 1 Sello del Juzgado.
- 1 Sello para notificación.
- 1 Sello de la Secretaría.
- 5 Borrascuntas.
- 3 Carpetas nuevas y 2 viejas.
- 4 Buzos.
- 3 Javitas de paja y una de metal para colocar papeles.

